

tarias, que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 3 de junio de 1996 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se hará pública mediante inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación al Centro o Centros que hayan obtenido el premio.

La resolución se dictará antes del 11 de octubre de 1997.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Entrega de premios.

1. La entrega de diplomas se hará en el curso de la celebración del Acto Solemne del Día Mundial de la Alimentación.

2. La entrega de premios en metálico se realizará contra factura justificativa del gasto. La fecha límite de recepción de facturas será el 30 de noviembre de 1997.

Artículo 11. Recogida de trabajos.

La recogida de los trabajos presentados y no premiados podrá realizarse en el mismo lugar donde fueron entregados, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año. La Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias no se responsabiliza de la pérdida o extravío de algún original.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

BANCO DE ESPAÑA

8275

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de abril de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,351	145,641
1 ECU	164,536	164,866
1 marco alemán	84,232	84,400
1 franco francés	25,048	25,098
1 libra esterlina	235,802	236,274
100 liras italianas	8,550	8,568
100 francos belgas y luxemburgueses	408,316	409,134
1 florín holandés	74,938	75,088
1 corona danesa	22,117	22,161
1 libra irlandesa	223,782	224,230
100 escudos portugueses	84,086	84,254
100 dracmas griegas	53,532	53,640
1 dólar canadiense	104,119	104,327
1 franco suizo	99,121	99,319
100 yenes japoneses	115,541	115,773
1 corona sueca	18,916	18,954
1 corona noruega	20,668	20,710
1 marco finlandés	28,101	28,157
1 chelín austríaco	11,968	11,992
1 dólar australiano	112,428	112,654
1 dólar neozelandés	99,812	100,012

Madrid, 16 de abril de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.